



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de abril del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000013-2025-GRP/CR-HAN, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000013-2025-GRP-CR-HAN, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Carabaya, Hector Javier Aguilar Narvaez, presenta moción de acuerdo regional para su evaluación, debate y aprobación, de conformidad a lo establecido en el Art. 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional.

Fundamentando su petición de la siguiente manera que la Institución Educativa Secundaria Agro Artesanal de Oruro, ubicada en el distrito de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, cumple un rol fundamental en la formación de jóvenes en un entorno con alto potencial agropecuario y artesanal, sin embargo, enfrenta limitaciones significativas en su infraestructura, equipamiento y servicios educativos, lo que afecta la calidad de la enseñanza y el desarrollo integral de sus estudiantes. En tanto la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece como una de las funciones del Gobierno Regional el promover, coordinar y ejecutar acciones para mejorar la educación en su territorio, asegurando condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento y calidad educativa en las instituciones públicas.

Por otro lado, con fecha 05 de febrero del 2025, el actual director de la Institución Educativa Secundaria Agro Artesanal del Centro Poblado de Oruro presentó una solicitud dirigida al Gobernador Regional, solicitando el mejoramiento de los servicios educativos de dicha institución en beneficio de los estudiantes. En su petición, se detalló la crítica situación en la que se encuentra la infraestructura educativa, evidenciando la urgente necesidad de intervención.

La Institución Educativa Secundaria Agro Artesanal de Oruro cuenta con una antigüedad de 36 años de funcionamiento. A pesar de su trayectoria, la infraestructura existente está construida con materiales rústicos como adobe, calaminas y otros, los cuales datan desde su fundación. Estas condiciones afectan significativamente el proceso de aprendizaje de los estudiantes, ya que los ambientes no garantizan seguridad, comodidad ni acceso a tecnología educativa adecuada. Además, la situación económica de los padres y madres de familia, así como de los pobladores en general, es sumamente crítica debido a la falta de fuentes de desarrollo económico y empleo en la región. Esta condición limita la posibilidad de que la comunidad educativa realice mejoras por cuenta propia, por lo que resulta imprescindible la intervención del Gobierno Regional para garantizar una educación de calidad. En respaldo de la solicitud presentada, se adjuntaron diversos documentos, entre ellos la copia de la Resolución Directoral N.º 0094-DUSEC, un memorial firmado por los profesores y padres de familia





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

de la institución educativa, así como fotografías que evidencian el estado crítico de la infraestructura. Asimismo, se informa que el predio donde se encuentra la institución educativa está debidamente saneado e inscrito en Registros Públicos, lo que permite su intervención sin restricciones legales.

Por lo que, es de necesidad pública e interés regional garantizar condiciones adecuadas para la educación secundaria en esta institución, promoviendo la inversión en infraestructura, equipamiento, tecnología educativa y capacitación docente, en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible y la equidad educativa.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención y ejecución del mejoramiento de servicios educativos de Institución Educativa Secundaria Agro Artesanal de Oruro, del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno. Con el objetivo de optimizar la infraestructura, equipamiento y calidad educativa en beneficio de la comunidad estudiantil y docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de sus unidades y oficinas competentes, la evaluación, priorización y gestión de las acciones necesarias para garantizar la viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno realice las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales necesarias para la ejecución efectiva del proyecto, asegurando su articulación con las políticas de desarrollo regional y las fuentes de financiamiento disponibles.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MOQ6VEP**"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000241